



RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del "Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal del personal municipal de dicho ámbito". (2019060960)

Visto el texto del "Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional horizontal del personal municipal de dicho ámbito", que fue suscrito con fecha 10 de enero de 2019, de una parte, por representantes del Excmo. Ayuntamiento, y de otra, por los sindicatos CSIF y UGT, y ratificado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 15 de febrero de 2019.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 38.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GARRO VILLAS DE ALCONETAR Y LOS
SINDICATOS MÁS REPRESENTATIVOS EN EL
AMBITO MUNICIPAL SOBRE LOS CRITERIOS
GENERALES DE LA CARRERA PROFESIONAL
HORIZONTAL DEL PERSONAL MUNICIPAL DE
DICHO ÁMBITO

AMBITO PERSONAL: Todos los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

AMBITO TERRITORIAL: Personal del Ayuntamiento de Garrovillas.

AMBITO TEMPORAL: Carácter indefinido.

1. El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar que tenga la condición de personal funcionario de carrera o de laboral fijo así como el personal interino y laboral indefinido, desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previsto en el EBEP y en la legislación sobre Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La carrera profesional horizontal constará de un nivel inicial y cuatro niveles consecutivos, a los que se accederá en función del número de años mínimos de ejercicio profesional establecido en la siguiente escala y previa a la correspondiente evaluación:

Escala de niveles de Carrera Profesional

| NIVEL | Incial | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|--------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| AÑOS | 0-5 | 5 | 12 | 19 | 26 |

A tal efecto, para cada nivel, excepto el inicial que no será retribuido, se fijará una retribución complementaria. En el nivel inicial se encontrarán todos los empleados públicos.



3. En tanto se procede al desarrollo completo de las previsiones contenidas en la referida ley, se aplicará el régimen transitorio definido para la Junta de Extremadura.

En concordancia con este régimen establecido, de forma excepcional, y sólo para acceder al nivel uno retribuido, a los funcionarios de carrera, personal laboral fijo, así como el personal interino y laboral indefinido se les tendrá en cuenta, únicamente, el tiempo de ejercicio profesional efectivamente desempeñado en activo o en alguna de las situaciones a las que se refiere el artículo 57.3.b), último párrafo, de la Ley de la Función Pública de Extremadura, en su Cuerpo o Escala o Categoría Profesional.

4. El procedimiento para el reconocimiento del nivel inicial, y primer nivel consistirá en una solicitud por parte de los interesados, dirigida a la Alcaldía, conforme al modelo que en su momento se establezca, habilitándose el plazo para ello.

Tras la comprobación del cumplimiento de lo exigido, se procederá al reconocimiento comunicándolo al interesado el abono de las cuantías correspondientes.

Las citadas cuantías serán abonadas con efectos del 1 de enero y en todo caso en el primer trimestre del siguiente año al que se haya reconocido el nivel correspondiente, en pago único para el nivel 1 y distribuido en dos, tres o cuatro pagos para los niveles dos, tres y cuatro respectivamente.

5. Este complemento retributivo será compatible con el resto de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, que perciban los empleados públicos del Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar.

Se podrá acordar, previa negociación con los representantes legales de los trabajadores, el prorrateo en doce/catorce mensualidades.

6. Para los restantes niveles y evaluación del desempeño, se estará a lo dispuesto por las normas de desarrollo de la Junta de Extremadura y en caso de no producirse tal desarrollo, la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos negociará la aplicación de los siguientes niveles. Para ello, se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento de todo el procedimiento de la Carrera Profesional, la cual estará integrada por la Corporación y los Sindicatos integrantes de la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos.

La cuantía concreta de las retribuciones correspondientes a los sucesivos tramos de carrera horizontal será la siguiente:



| | Nivel 1 | Nivel 2 | Nivel 3 | Nivel 4 |
|-----------------------------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Subgrupo A1 | 1.554 | 3.107 | 4.661 | 6.214 |
| Subgrupo A2 | 1.335 | 2.670 | 4.005 | 5.340 |
| Subgrupo C1 | 976 | 1.951 | 2.927 | 3.902 |
| Subgrupo C2 | 873 | 1.746 | 2.619 | 3.491 |
| Agrupaciones Profesionales | 770 | 1.540 | 2.301 | 3.081 |

Costes Carrera Profesional Ayto. de Garrovillas:

| PUESTO | GRUPO | |
|----------------|--------------|---------------|
| | | Carrera prof. |
| Secretario | A2 | 1335 |
| Administrativo | C1 | 976 |
| Auxiliar | C2 | 873 |
| Auxiliar | C2 | 873 |
| Ordenanza | E | 770 |
| Policía | C1 | 976 |



| PUESTO | GRUPO | |
|-------------------|--------------|---------------|
| | | Carrera prof. |
| Policía | C1 | 976 |
| Policía | C1 | 976 |
| Ser. Auxiliares | AP | 0 |
| 2.ª Actv. Policía | C1 | 0 |
| 2.ª Actv. Policía | C1 | 0 |
| Enc. Obras | C2 | 873 |
| Conductor RSU | C2 | 873 |
| Conductor | C2 | 0 |
| AEDL | A2 | 1335 |
| Oper. Ser. Jar. | C2 | 770 |
| Oper. Cemen. | C2 | 873 |
| Bibliotecaria | A2 | 333,75 |
| Oper. Basuras | AP | 770 |
| Conserje Cole | AP | 385 |

Total Año 13967,75".



Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se da por terminado el acto, cuando son las diez horas y cuarenta y cinco minutos, autorizándose el presente acta que firman los asistentes y que certifico.

• • •